CONSULADO DE COLOMBIA

ACTA No. 22 DE 2018

"POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL CONSULADO DE COLOMBIA EN BERNA, SUIZA, PARA LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EN SEGUNDA VUELTA DEL ONCE (11) AL DIECISIETE (17) DE JUNIO DE 2018."

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo señalado en el párrafo tercero del numeral 2° del artículo 5° de la Ley 163 de 1994, *"No se podrá designar como jurados a los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil del Registrador Nacional, ni de los Registradores del Estado Civil, distritales, municipales o auxiliares, ni de los delegados del Registrador. El incumplimiento de esta disposición constituirá causal de mala conducta".* De igual forma esta inhabilidad se aplica a los Jefes de la Misión Diplomática u oficina consular y a sus delegados.

Que, el artículo 103 del Decreto Ley 2241 de 1986 señala que: La Registraduría Nacional del Estado Civil divulgará instrucciones para el cabal desempeño de las funciones de jurado de votación.

Que, el artículo 105 del Decreto Ley 2241 de 1986 preceptúa que: El cargo de jurado de votación es de forzosa aceptación y la notificación de tales nombramientos se entenderá surtida por la sola publicación o fijación en lugar público de la lista respectiva.

Que el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 -Código Electoral, subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, establece que los candidatos a corporaciones públicas, sus cónyuges, compañeros permanentes o parientes de los candidatos hasta en tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil, no podrán ser jurados de votación, miembros de comisiones escrutadoras o secretarios de éstas, dentro de la respectiva circunscripción electoral.

Que, el artículo 2.3.1.9.11 del Decreto 1620 de 2017 establece que: "*Los Jurados en el exterior serán designados por el Embajador, Jefe de Oficina Consular y Cónsul ad honorem a razón de dos (2) principales y dos (2) suplentes, con el fin de garantizar una presencia mínima durante el día de dos (2) jurados por mesa. Los principales podrán convenir con los suplentes el cumplimiento de la función alternándose entre sí."*

Que, el parágrafo 1 del Artículo 2.3.1.9.11 del Decreto 1620 de 2017 consagra *que: "solo cuando no haya sido posible cubrir la totalidad de las mesas de votación con los ciudadanos colombianos residentes en las localidades donde se encuentren los puestos de votación, los Embajadores y Cónsules podrán designar como jurados de votación a servidores públicos que presten sus servicios en la Embajada o en la*

Oficina Consular, salvo que estos cumplan funciones electorales. Quedan igualmente excluidos para ejercer como jurados de votación las personas señaladas para el efecto en el artículo 104 del Código Electoral."

Que, el artículo 104 del Decreto - Ley 2241 de 1986, establece que: *"Todos los funcionarios y empleados públicos pueden ser designados jurados de votación, con excepción de los de la jurisdicción Contencioso Administrativo, de las primeras autoridades civiles en el orden nacional, seccional y municipal las que tienen funciones propiamente electorales, los miembros de las Fuerzas Armadas, los operadores del Ministerio de Comunicaciones, Telecom, Empresas de Teléfonos, los auxiliares de los mismos y los funcionarios de Administración Postal Nacional. Tampoco podrán ser designados los miembros de directorios políticos ni los candidatos. Para el efecto dichos directorios enviarán la lista de sus integrantes al respectivo Registrador".*

Que, el parágrafo 2 del Artículo 2.3.1.9.11 del Decreto 1620 de 2017 dispone que Los ciudadanos elegidos como jurados principales y suplentes no podrán ser mayores de sesenta (60) años.

Que, el parágrafo 3 del Artículo 2.3.1.9.11 del Decreto 1620 de 2017 consagra que "L*os jurados de votación designados por el Embajador, Jefe de Oficina Consular o Consulado ad honorem, podrán ser designados para cada día de la jornada electoral."*

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como jurados de votación en la ciudad de BERNA, GINEBRA, ZURICH y LUGANO, País SUIZA, para las Elecciones de Presidente de la República 2018, a efectuarse durante la jornada del **lunes once (11) al domingo diecisiete (27) de junio de 2018**, a los siguientes ciudadanos en las mesas y cargos que a continuación se señalan:

DÍA LUNES ONCE (11) DE JUNIO DE 2018

Zona: 05 Puesto: 02 BERNA MESA: 01

Cédula	Nombre	Cargo
1.144.066.260	Juan Rafael Bejarano Velasco	Presidente Principal
1.144.071.592	Andrés Felipe Bejarano Velasco	Vicepresidente Principal
1.018.409.071	Ángela Hernández Santacoloma	Suplente Presidente
52.152.897	Clara Liliana Ariza Niño	Suplente Vicepresidente

DÍA MARTES DOCE (12) DE JUNIO DE 2018

Zona: 05 Puesto: 02 BERNA MESA: 01

Cédula	Nombre	Cargo
1.018.431.075	Olga Janeth Pinzón Rodríguez	Presidente Principal
1.144.066.260	Juan Rafael Bejarano Velasco	Vicepresidente Principal
42.137.143	Joana Palmisano	Suplente Presidente
52.961.117	Soraya Ramírez Guzmán	

DÍA MIÉRCOLES TRECE (13) DE JUNIO DE 2018

Zona: 05 Puesto: 02 BERNA MESA: 01

1.144.066.260	Juan Rafael Bejarano Velasco	Presidente Principal
1.126.099.114	Santiago Correa Alzate	Vicepresidente Principal
52.430.982	Constanza Yaniba Ortega Cruz	Suplente Presidente
42'491.453	Eneida Olivella Arzuaga	Suplente Vicepresidente

DÍA JUEVES CATORCE (14) DE JUNIO DE 2018

Zona: 05 Puesto: 02 BERNA MESA: 01

1.045.721.318	Laura Offir Ramirez Chantryt	Presidente Principal
41.926.383	Sandra Patricia Hoyos García	Vicepresidente Principal
1.128.475.227	Luisa Fernanda Álvarez Usuga	Suplente Presidente
79.983.668	Johann Rojas Valdivieso	Suplente Vicepresidente

DÍA VIERNES QUINCE (15) DE JUNIO DE 2018

Zona: 05 Puesto: 02 BERNA MESA: 01

1.097.035.188	Joharly Mauricio Herrera Soto	Presidente Principal
49.736.138	Suana Marie Ospino Cantillo	Vicepresidente Principal
37.930.666	Luz Stella Durán González	Suplente Presidente
25.023.637	Mary Luz Murcia Ospina	Suplente Vicepresidente

DÍA SÁBADO DIECISEIS (16) DE JUNIO DE 2018

Zona: 05 Puesto: 02 BERNA MESA: 01

1.144.066.260	Juan Rafael Bejarano Velasco	Presidente Principal
49.736.138	Suana Marie Ospino Cantillo	Vicepresidente Principal
66.715.977	Luz Piedad Diaz Garibello	Suplente Presidente

31.171.230	Sandra Patricia Arana Vargas	Suplente Vicepresidente

DÍA DOMINGO DIECISIETE (17) DE JUNIO DE 2018

Zona: 05 Puesto: 02 BERNA MESA: 01

1.126.099.792	Juan Camilo Gómez	Presidente Principal
1.095.810.129	Laura Herrera	Vicepresidente Principal
52.961.117	Soraya Ramírez Guzmán	Suplente Presidente
41.553.877	María Matilde Tirado Triana	Suplente Vicepresidente

Zona: 05 Puesto: 02 BERNA MESA: 02

49.730.300	Sonia Inés Plata Salazar	Presidente Principal
94.312.897	Jesús Orlando Rosero	Vicepresidente Principal
16.989.319	Albeiro Sarria	Suplente Presidente
53.082.084	Derly Yurany Barco Calderón	Suplente Vicepresidente

Zona: 05 Puesto: 02 BERNA MESA: 03

16.536.065	Diego Alexander A. Mahmod	Presidente Principal
31.171.230	Sandra Patricia Arana Vargas	Vicepresidente Principal
41.928.138	Alba Elizabeth Garavito Gutiérrez	Suplente Presidente

Zona: 05 Puesto: 02 BERNA MESA: 04

30.390.571	Lina del Pilar Sanabria Hernández	Presidente Principal
42.110.647	Luz Adriana Manzano Montoya	Vicepresidente Principal
52.335.475	Beatriz Constanza Rojas Guzman	Suplente Presidente

Zona: 05 Puesto: 04 GINEBRA MESA: 01

1.088.250.169	David Martínez Martínez	Presidente Principal
80.107.657	Edison Andrés Valencia Giraldo	Vicepresidente Principal
52.886.845	Nery Nallely Taborda Nino	Suplente Presidente
25.023.378	Yensy Mejía Cuartas	Suplente Vicepresidente

Zona: 05 Puesto: 04 GINEBRA MESA: 02

1.118.285.228	Evelyn Katherine Londoño Villamil	Presidente Principal
1.126.100.562	Simon Ulysse Porras Matter	Vicepresidente Principal
52.259.897	Irma Patricia Jaquet	Suplente Presidente
29.226.519	Flor María Tenorio Segura	Suplente Vicepresidente

Zona: 05 Puesto: 04 GINEBRA MESA: 03

1.094.913.164	Stephany Vargas Orozco	Presidente Principal
6.103.254	Diego Mauricio Ramos	Vicepresidente Principal
43.576.852	Liliana Patricia Gutiérrez Osorio	Suplente Presidente
49'570.135	Saida Sadit Sayas Zabaleta	Suplente Vicepresidente

Zona: 05 Puesto: 05 LUGANO MESA: 01

1.088.297.535	Mayra Katerine Petuma Henao	Presidente Principal
34.566.216	Alba Lucia Paz Rivera	Vicepresidente Principal
51.908.710	Mónica de Jesús Gutiérrez Herrera	Suplente Presidente
52.033.031	Gladys Bogotá Ortiz	Suplente Vicepresidente

Zona: 05 Puesto: 06 ZÜRICH MESA: 01

1.026.275.512	Erika Alexandra Calderón Tovar	Presidente Principal
52.112.695	Isabel Brezing Borda	Vicepresidente Principal
39'689.781	Carmenza María del Pilar Robledo Abad	Suplente Presidente
39.579.735	Luisa Fernanda González	Suplente Vicepresidente

JURADOS REMANENTES

Zona: 05 Puesto: 02 BERNA

1.065.635.957	Laura Vanesa Daza Olivella	Remanente

Zona: 05 Puesto: 04 GINEBRA

31'923.383	Claudia Dilia Osorio Bernal	Remanente
41941930	Fany Eugenia Hoyos García	Remanente
43`520.435	Gladys Martínez Pérez	Remanente
42060181	Adriana Tobón Castaño	Remanente
1013272268	Diana Patricia Sánchez	Remanente
66806945	Sandra María Yepes	Remanente
52483370	Adriana Catalina Ruíz Cárdenas	Remanente

Zona: 05 Puesto: 06 ZÜRICH

1032436705	Jonathan Daza Ospina	Remanente
63491198	María Dolores Gómez Correa	Remanente
66.983. 608	Laura Cecilia Rosero Juelpas	Remanente
33378045	Diana Carolina Gómez Guzmán	Remanente

Zona: 05 Puesto: 05 LUGANO

24.496.994.	Nelly Castañeda Morales	Remanente

ARTÍCULO SEGUNDO: Los jurados de votación instalarán las mesas de votación a las 7:00 de la mañana de cada día de la jornada electoral del lunes once (11) al domingo diecisiete (17) de junio de 2018, y se posesionarán como jurados, mediante la firma en las respectivas actas de instalación y registro general de votantes, Formulario E-11. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 del Decreto - Ley No. 2241 de 1986 (Código Electoral).

ARTÍCULO TERCERO: Las personas designadas en este acto administrativo, en quienes recaiga cualquiera de las situaciones reguladas por los artículos 216 y 219 de la Constitución Política, los artículos 86 y 104 del Decreto Ley No. 2241 de 1986 – Código Electoral, el artículo 151 del Decreto Ley 2241 de 1986 -Código Electoral, modificado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, inciso segundo del artículo 5 de la Ley 163 de 1994 y los literales c) y d) del artículo 108 del Decreto 2241 de 1986 -Código Electoral-, deberán informarlo al Jefe de la Oficina Consular, dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de este acto administrativo con el fin de que sean designados los correspondientes reemplazos.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Código Electoral, los jurados de votación ejercerán el derecho al sufragio en la mesa en donde cumplan dichas funciones electorales.

ARTÍCULO QUINTO: Publicar el presente acto administrativo en lugar público del Consulado de Colombia en BERNA - SUIZA con no menos de diez (10) días calendario antes de la votación y en y en los demás medios con que cuenten la Embajada u Oficina Consular.

ARTÍCULO SEXTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación y contra él no procede recurso alguno.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Berna, Suiza a los ocho (8) días del mes de junio de 2018.

NATALIA MARTINEZ SEGURA
ENCARGADA DE FUNCIONES CONSULARES